

Acuerdo Secihti 06/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos

Geovani Cecilia Campos Vázquez, Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación; en su fracción II, indica que el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, entre otros aspectos; y en su fracción V indica, adicionalmente, que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en el artículo 90, apartado A, fracción VIII, que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística, cuyo resultado será sustento de la actividad educativa.

Que la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece, en su artículo 11, fracción XIX, como una de las bases a partir de las cuales se formularán, ejecutarán y evaluarán las políticas públicas, la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas, en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Que la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán señala, en el artículo 4, fracción XII, como parte de los objetivos de la política científica, tecnológica, de Innovación y de Vinculación del Estado de Yucatán el fomentar la incorporación de niños y jóvenes en el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología.

Que, de acuerdo con el Informe de la UNESCO sobre la Ciencia Hacia 2030¹ y el informe regional Estado de la Ciencia 2023² y 2024³, México presenta un rezago significativo en términos de especialistas en ciencia, tecnología e innovación en comparación con otros países. En 2021, el país destinó solo el 0.28% de su Producto Interno Bruto a investigación y desarrollo. Además, entre 2013 y 2022, el

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2015). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/ley-HCTI/CONACYT%20MICROSITIO/II.%20Fuentes%20relevantes/1.-%20Documentos%20internacionales/24.pdf>

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2024). Recuperado de: <https://www.unesco.org/es/articles/el-conocimiento-y-la-ciencia-guian-el-futuro-de-mexico>

³ Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT). (s.f.). Recuperado de: https://app.ricyt.org/ui/v3/bycountry.html?country=MX&subfamily=CTI_HPF&start_year=2013&end_year=2022

número de investigadores por cada 1,000 personas económicamente activas apenas varió, pasando de 0.83 a 0.84⁴. Aunque el número de estudiantes en áreas de tecnologías de la información y comunicación ha crecido considerablemente, aún está muy por debajo de los estudiantes en campos como administración de empresas y derecho. En el caso de Yucatán, con 944⁵ investigadores registrados, se observa que solo representa, aproximadamente, el 1.7% del total nacional, lo que subraya la urgente necesidad de promover programas que fomenten las vocaciones en ciencia, tecnología, ingenierías y matemáticas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en la directriz 4 “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo” establece en la vertiente 4.6 “Ecosistema generador de conocimiento y tecnología innovadora”, el objetivo estratégico 4.6.1 “Incrementar el capital humano especializado en el desarrollo, la investigación y la productividad”, y entre sus objetivos específicos se indica el 4.6.1.2 “Fortalecer en el estado las habilidades y competencias enfocados en la ciencia y la tecnología” que considera, entre sus líneas de acción, la 4.6.1.2.2. “Gestionar esquemas de apoyo y financiamiento para estudiantes e investigadores”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 512, Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social, que tiene como propósito que “Estudiantes y docentes de educación superior ofrecen servicios pertinentes con las necesidades del sector productivo”, de cuyo componente 6 “Servicios para el fomento científico en niños, niñas y jóvenes”, forma parte el Programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía y eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015⁶ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el

⁴ Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT). (s.f.). Recuperado de: https://app.ricyt.org/ui/v3/bycountry.html?country=MX&subfamily=CTI_HPF&start_year=2013&end_year=2022

⁵ Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Invocación, Registro Estatal de Investigadores de Yucatán, recuperado en: <https://ciencia.yucatan.gob.mx/rei/buscador>

⁶ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Formación Temprana de Científicos se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Secihti 06/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en Mérida, Yucatán, a 17 de septiembre de 2025.

(RÚBRICA)

Dra. Geovani Cecilia Campos Vázquez
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos, tiene por objetivo contribuir a que las personas estudiantes y docentes de educación superior ofrezcan servicios pertinentes con las necesidades del sector productivo, mediante la entrega de subsidios o apoyos económicos para la formación temprana de científicos, los cuales se detallan en los apartados correspondientes de estas reglas de operación.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Aspirantes: las y los niños y jóvenes de los niveles primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura de entre 11 y 29 años de escuelas públicas y privadas de Yucatán, con interés y vocación por la investigación científica y tecnológica que desean ingresar al programa a través de los proyectos que lo componen, según corresponda su grado escolar. Se atiende a personas de cualquier género, etnia y nivel socioeconómico.

II. Beneficiarios: las personas aspirantes que accedan a los apoyos del programa.

III. Convocatoria: la serie de requisitos que las personas aspirantes deberán cubrir para pertenecer al programa y a cualquiera de sus proyectos. Se refiere también al periodo de tiempo en el cual las personas aspirantes registran su interés en pertenecer al programa.

IV. Documentación: la serie de documentos que serán entregados en tiempo y forma de manera impresa por parte de las personas beneficiarias del programa.

V. Estancia corta de investigación: la experiencia formativa breve donde estudiantes de educación superior colaboran en proyectos científicos o humanísticos, fortaleciendo sus habilidades y acercándose al trabajo de investigación.

VI. Jornadas de divulgación o difusión de la ciencia y humanidades: los eventos académicos y culturales, en los que participan como ponentes estudiantes

de educación superior, para acercar el conocimiento científico y humanístico a la población estudiantil.

VII. Participación en concursos: la intervención de estudiantes de nivel superior en competencias nacionales o internacionales de ciencia, humanidades, tecnología o innovación que evalúan conocimientos, habilidades o proyectos científicos, fomentando el aprendizaje, la creatividad y el interés por la ciencia.

VIII. Ponencia en congreso: La participación con una exposición oral o escrita de un trabajo académico o de investigación, de investigación o innovación, que los estudiantes de educación superior presentan en un congreso científico ante especialistas y público interesado.

IX. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos.

X. Proyectos: los proyectos del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación Temprana de Científicos que son: Raíces Científicas, Savia, Impulso Científico Universitario e Impulso Científico Profesional.

XI. Recibo de apoyo económico: documento impreso que acredita la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias del programa. Este recibo debe contener los siguientes datos: nombre completo de la persona beneficiaria, municipio de residencia, monto del apoyo económico expresado en número y letra, grupo asignado y firma de la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, el recibo deberá ser firmado por su madre, padre o tutor legal.

XII. Recursos económicos: los apoyos monetarios que son financiados por parte del gobierno, para implementar de manera eficiente el programa en vigencia.

XIII. Reportes mensuales: son aquellos documentos digitales y por escrito que deberán ser entregado a las oficinas de la Dirección de Ciencia y Humanidades de la secretaría con la finalidad de darle seguimiento a los talleres y la ejecución de los proyectos de investigación que desarrollan con los que hace constar, nombre del taller, lugar y fecha, descripción los avances mes a mes de nombre y firma del tallerista o investigador y nombre completo de las y los beneficiarios del programa.

XIV. Informe final: Es el documento que debe entregarse a la secretaría a través de la Dirección de Ciencia y Humanidades, una vez que el beneficiario del programa haya concluido con el plan de estudio o proyecto de investigación, el cual contendrá: lugar y fecha, nombre completo del participante, nombre del taller o del proyecto de investigación, resultado de su evaluación final, lugar, nombre completo y firma del tallerista o investigador.

XV. Secretaría: la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa subsidios ayudas	de o	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social	Formación Temprana Científicos	de	Servicios para el fomento científico en niños, niñas y jóvenes	Apoyos económicos para formación temprana de científicos

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Servicios para el fomento científico en niños, niñas y jóvenes	Apoyos económicos para formación temprana de científicos	Ser persona estudiante de primaria, secundaria, media superior, superior o con máximo dos años de haber egresado de licenciatura, especialización o maestría con interés por el conocimiento científico y tecnológico

Los subsidios o ayudas del programa tienen una población a atender específica para cada uno de los proyectos que lo integran, tal como se describe en el artículo 8 de estas reglas de operación.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos económicos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II

Apoyos económicos para formación temprana de científicos

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico para transporte que será para traslado a los centros de investigación donde la persona beneficiaria realizará los talleres que se brindan para el desarrollo de los proyectos Raíces Científicas, Savia o Impulso Científico Universitario, según corresponda.

Para el caso de Impulso Científico Profesional este apoyo económico es para la realización de alguna estancia corta de investigación, jornadas de divulgación o difusión de la ciencia y humanidades, y/o participación en congresos y/o concursos nacionales o internacionales.

Los talleres de capacitación para la formación temprana de científicos consisten en que las personas estudiantes de nivel básico, medio y superior o con máximo de dos años de haber egresado de algún programa de licenciatura, especialidad o maestría, interesadas en ciencia, humanidades, innovación y tecnología desarrollen nuevas habilidades y capacidades en esta materia. Estos talleres se desarrollarán de acuerdo con los siguientes proyectos:

I. Raíces Científicas: las personas estudiantes de primaria y secundaria de escuelas públicas y privadas del Estado tienen la oportunidad de adentrarse en el mundo de la ciencia, interactuar con investigadores y visitar centros de investigación del estado, desarrollando dinámicas, actividades o talleres, cuyos contenidos alternativos e innovadores son complementarios al programa oficial de educación primaria, secundaria, abarcando diversos temas relacionados con las ciencias naturales, ciencias sociales y ciencias exactas. Los talleres se desarrollan en los centros de investigación o instituciones académicas participantes, preferentemente, en sábados de 8:00 a 14:00 horas de acuerdo con el calendario de actividades que la secretaría proponga para tal fin.

II. Savia: con este proyecto se da continuidad a la preparación científica y tecnológica en jóvenes estudiantes de bachillerato que, en algunos casos, comenzó con el proyecto Raíces Científicas en la escuela primaria y secundaria. Las personas integrantes se incorporan y participan en el desarrollo de proyectos cortos de investigación, con una duración máxima de seis meses y bajo la tutoría de destacados investigadores del Estado, en las instalaciones de los centros de investigación o instituciones académicas participantes. Para fortalecer las habilidades científicas de las personas beneficiarias, se organizan talleres de inducción.

III. Impulso Científico Universitario: las personas estudiantes de licenciatura (máximo noveno semestre o equivalente, según corresponda al plan de estudios que se curse) de distintos municipios se incorporan y participan en el desarrollo de proyectos cortos de investigación. Los proyectos de investigación tienen una duración máxima por nivel de siete meses bajo la tutoría de destacados investigadores, centros de investigación o instituciones académicas participantes del Estado. Para fortalecer las habilidades científicas de las personas beneficiarias, se organizan talleres de inducción.

IV. Impulso Científico Profesional: las personas estudiantes de licenciatura (séptimo, octavo, noveno y décimo semestre o equivalente, según corresponda al plan de estudios que se curse) o con máximo dos años de haber egresado de programas de licenciatura, especialidad o maestría, de distintos municipios reciben orientación para consolidar e integrar su formación científica, humanística, tecnológica, de innovación y emprendimiento. Las personas beneficiarias podrán permanecer hasta doce meses, participando en actividades diversas que fortalezcan sus competencias académicas y les permitan informarse de programas de educación continua o programas de posgrado a los que puedan ser aspirantes al concluir su formación profesional. Para la realización de alguna estancia corta de investigación, jornada de divulgación o difusión de la ciencia y las humanidades, así como participación en congresos o en concursos de ciencia, se podrá otorgar un apoyo económico por convocatoria emitida.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa de raíces científicas, savia e impulso científico universitario, además de ser participantes de los talleres de capacitación para formación temprana de científicos señalados en el artículo 8 de estas reglas de operación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para Raíces Científicas:

- a) Tener entre 11 y 16 años.
- b) Estar cursando el sexto año de primaria, el primer o segundo año de secundaria de escuela pública o privada.
- c) Ser residente del Estado de Yucatán.
- d) Tener promedio mínimo de 7 puntos (escala 1 al 10) en el ciclo escolar inmediato anterior.
- e) Tener interés por la ciencia, la tecnología y la innovación.

II. Para Savia:

- a) Tener entre 14 y 18 años.
- b) Estar cursando el tercer grado de secundaria, el primer o segundo grado de bachillerato en escuelas públicas o privadas del Estado de Yucatán.
- c) Ser residente del Estado de Yucatán.
- d) Tener promedio mínimo de 8 puntos (escala 1 al 10) y no adeudar materias en el ciclo escolar inmediato anterior.
- e) Tener interés por la investigación científica y tecnológica.

III. Para Impulso Científico Universitario:

- a) Tener entre 17 y 24 años.
- b) Estar cursando el tercer grado de bachillerato, o ser estudiante regular inscrito al nivel licenciatura (máximo 9º semestre) en escuelas públicas o privadas del Estado de Yucatán.
- c) Ser residente del Estado de Yucatán.
- d) Tener promedio mínimo de 8 puntos (escala 1 al 10) y no adeudar materias en el ciclo escolar inmediato anterior.
- e) Tener interés por la investigación científica y tecnológica.

IV. Para Impulso Científico Profesional:

- a) Tener entre 19 y 29 años.
- b) Ser estudiante del séptimo, octavo, noveno o décimo semestre, o tener máximo dos años de haber egresado de programas de licenciatura, especialidad o maestría de escuelas públicas o privadas del Estado de Yucatán.

- c) Ser residente del Estado de Yucatán.
- d) Tener interés por la investigación científica y tecnológica.

e) Haber sido aceptado por la institución nacional o internacional en la que se realizará la estancia corta de investigación, jornada de divulgación o difusión de la ciencia y humanidades, ser participante como ponente en congresos o haber sido seleccionado en concursos de ciencia, de humanidades o conocimiento.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, en cualquiera de los proyectos que lo comprenden, deberán entregar a la secretaría a través de la Dirección de Ciencia y Humanidades, dentro de los plazos que señale la convocatoria, de manera física y digital, mediante dispositivo USB, la siguiente documentación:

I. Para Raíces Científicas:

a) Carta de solicitud de apoyo de transporte, contenido en el anexo I de estas reglas de operación, firmada por el tutor o representante legal de la persona solicitante, adjuntando identificación oficial vigente.

b) CURP de la persona solicitante, actualizada al mes de presentar su solicitud.

c) Constancia de estudios membretada, en la que se especifique, el nombre completo del solicitante, el grado y el promedio de calificaciones, actualizada al mes de la presentación de la solicitud.

d) Comprobante de domicilio menor a tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica y agua potable.

II. Para Savia:

a) Carta de solicitud de apoyo para transporte, contenido en el anexo II de estas reglas de operación, firmada por el tutor o representante legal de la persona solicitante, adjuntando identificación oficial vigente.

b) CURP de la persona solicitante, actualizada al mes de presentar su solicitud.

c) Constancia de estudios membretada, en la que se especifique el nombre completo del solicitante, grado de estudio y el promedio de calificaciones, actualizada al mes de la presentación de la solicitud.

d) Comprobante de domicilio, menor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica y agua potable.

III. Para Impulso Científico Universitario:

a) Carta de solicitud de apoyo de transporte debidamente firmada contenida en el anexo III de estas reglas de operación. En caso de que la persona solicitante sea menor de edad, deberá ser firmada por el tutor o representante legal, adjuntando identificación oficial vigente.

b) CURP de la persona solicitante actualizada al mes de presentar su solicitud.

c) Identificación oficial vigente, si el solicitante es mayor de edad.

d) Constancia de estudios membretada, en la que se especifique el nombre completo del solicitante, grado o semestre o cuatrimestre de estudio y el promedio de calificaciones, actualizada al mes de la presentación de la solicitud.

e) Comprobante de domicilio menor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentar la solicitud. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica y agua potable.

IV. Para Impulso Científico Profesional:

a) CURP de la persona solicitante actualizada al mes de la solicitud.

b) Credencial de elector vigente. Para el caso de estancias, cursos o congresos internacionales, además deberá presentar pasaporte y visa vigente.

c) Título profesional, carta de pasante o constancia de estudio.

d) Carta de aceptación emitida por la institución en la que se realizará la estancia corta de investigación, jornada de divulgación o difusión de la ciencia y humanidades, de participación como ponente en congresos o como seleccionado en concursos de ciencia, nacionales o internacionales, según corresponda.

e) Carta de solicitud de apoyo debidamente firmada contenida en el anexo IV de estas reglas de operación, en la que se especifique el motivo y uso del apoyo.

f) Curriculum vitae.

g) Copia de la constancia de situación fiscal actualizada al mes de la solicitud.

h) En caso de resultar beneficiario, se entregará acuse del contrato de alta y número de cuenta bancaria a su nombre.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos económicos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas aspirantes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Para Raíces Científicas:

- a) Que se cuente con disponibilidad de cupo en el programa.
- b) Ser estudiante de escuela pública con rezago educativo de algún municipio del Estado de Yucatán.
- c) Que se cumpla con todos los requisitos.

II. Para Savia:

- a) Que se cuente con disponibilidad de cupo en el programa.
- b) Si es de nuevo ingreso, deberá alcanzar 85 puntos como mínimo en el total alcanzado en el proceso de selección de los talleres señalados en el artículo 8 de estas reglas de operación y de acuerdo con los términos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
- c) Si es de renovación, los jóvenes que obtengan como mínimo 85 puntos en el factor de permanencia de los talleres señalados en el artículo 8 de estas reglas de operación. Este factor es calculado de acuerdo con los siguientes criterios:

Factor de permanencia	Puntaje
Asistencia a talleres	15 puntos
Participación en eventos de divulgación	10 puntos
Asistencia al foro científico juvenil	5 puntos
Calificación obtenida de la ponencia en el foro científico juvenil	30 puntos
Entrega de reporte mensual en tiempo y forma	8 puntos
Entrega del informe final en tiempo y forma	12 puntos
Entrega del artículo de divulgación en tiempo y forma	12 puntos
Entrega de la presentación a emplear en el foro científico juvenil en tiempo y forma	8 puntos
TOTAL	100 puntos

III. Para Impulso Científico Universitario:

- a) Que se cuente con disponibilidad de cupo en el programa.
- b) Si es de nuevo ingreso, deberá alcanzar 85 puntos como mínimo en el total alcanzado en el proceso de selección de los talleres señalados en el artículo 8 de estas reglas de operación y de acuerdo con los términos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
- c) Si es de renovación, los jóvenes que obtengan como mínimo 85 puntos en el factor de permanencia de los talleres señalados en el artículo 8 de estas reglas de operación. Este factor es calculado de acuerdo con los siguientes criterios:

Factor de permanencia	Puntaje
Asistencia a talleres	15 puntos
Participación en eventos de divulgación	10 puntos
Asistencia al foro científico juvenil	5 puntos
Calificación obtenida de la ponencia en el foro científico juvenil	30 puntos
Entrega del reporte mensual en tiempo y forma	8 puntos
Entrega del informe final en tiempo y forma	12 puntos
Entrega del artículo de divulgación en tiempo y forma	12 puntos
Entrega de la presentación a emplear en el foro científico juvenil en tiempo y forma	8 puntos
TOTAL	100 puntos

IV. Para Impulso Científico Profesional:

a) Alcanzar 80 puntos como mínimo en el total alcanzado en la ejecución y análisis de los siguientes aspectos:

Formación Temprana de Científicos - Impulso Científico Profesional	Puntaje
Opinión realizada por un comité de expertos, compuesta por las siguientes dimensiones: perfil orientado a la investigación, objetivos y motivos relacionados con la participación.	40 puntos
Análisis de la carta de solicitud de apoyo que incluye exposición de motivos.	30 puntos
Análisis del curriculum vitae del aspirante.	30 puntos
TOTAL	100 puntos

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Para cada proyecto se incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. Para Raíces Científicas: consiste en la entrega de un apoyo económico para transporte, en términos del artículo 8 de estas reglas de operación, que será utilizado para traslado a los centros de investigación donde la persona beneficiaria realizará los talleres que se brindan para el desarrollo de los proyectos.

II. Para Savia: consiste en la entrega de un apoyo económico para transporte, en términos del artículo 8 de estas reglas de operación, que será utilizado para traslado a los centros de investigación donde la persona beneficiaria realizará los talleres que se brindan para el desarrollo de los proyectos.

III. Para Impulso Científico Universitario: consiste en la entrega de un apoyo económico para transporte, en términos del artículo 8 de estas reglas de operación, y que será utilizado para traslado a los centros de investigación donde la persona beneficiaria realizará los talleres que se brindan para el desarrollo de los proyectos.

IV. Para Impulso Científico Profesional: consiste en la entrega de un apoyo económico único para la realización de alguna estancia corta de investigación, jornada de difusión o divulgación de la ciencia y humanidades, participación en congresos o en concursos de ciencia, de carácter nacional o internacional y que contribuyan a la formación académica y profesional del beneficiario.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará por persona beneficiaria será de un apoyo económico de acuerdo con la siguiente tabla:

Proyecto	Meses	Monto máximo
Raíces Científicas	Por año	Hasta \$5,000.00. Dividido en mensualidades, una vez que se hayan entregado los reportes mensuales.
Savia	Por año	Hasta \$10,000.00. Dividido en mensualidades, una vez que se hayan entregado los reportes mensuales
Impulso Científico Universitario	Por año	Hasta \$20,000.00. Dividido en mensualidades, una vez que se hayan entregado los reportes mensuales
Impulso Científico Profesional	Por año	Hasta \$50,000.00. De manera única

Los apoyos podrán ser otorgados en más de un año fiscal siempre que los aspirantes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria en su sitio web <https://ciencia.yucatan.gob.mx> y en sus redes sociales, una vez que estas reglas de operación hayan sido publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. La convocatoria podrá difundirse tantas veces como se considere necesario, detallando las características específicas de los proyectos Raíces Científicas, Savia, Impulso Científico Universitario e Impulso Científico Profesional.

La convocatoria contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la recepción de los documentos para acceder a los apoyos.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Criterios de selección para ser beneficiario.

V. Plazos de inscripción y resolución a los beneficiarios.

VI. Descripción general del programa y procedimiento para acceder a los apoyos.

VII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria correspondiente en su sitio web y en sus redes sociales, de conformidad con el artículo 14 de estas reglas de operación.

II. La persona interesada, que esté participando en los talleres de capacitación de los proyectos Raíces Científicas, Savia e Impulso Científico Universitario, señalados en estas reglas de operación, acudirá a las oficinas de la Dirección de Ciencia y Humanidades de la secretaría a presentar el formato de solicitud de apoyo que corresponda (anexo I, II o III) y, para el caso de Impulso Científico Profesional, la carta de solicitud de apoyo en el que se especifique el motivo y uso del apoyo (anexo IV), según corresponda, dentro del plazo señalado en la convocatoria.

III. La secretaría, dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de las solicitudes de apoyo revisará las solicitudes y notificará a las personas aspirantes por correo electrónico y mediante la publicación de los resultados en su página web, indicándoles que deberán presentar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación.

IV. Las personas aspirantes acudirán a presentar la documentación correspondiente en las oficinas de la Dirección de Ciencia y Humanidades de la secretaría, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación a que se refiere la fracción anterior.

V. En el caso de los programas Impulso Científico Universitario e Impulso Científico Profesional, la Dirección de Ciencia y Humanidades remitirá la documentación correspondiente al comité de expertos para que emita su opinión en un plazo no mayor a quince días hábiles.

VI. La secretaría, a través de la Dirección de Ciencia y Humanidades, realizará la revisión de documentación entregada por las personas aspirantes, así como la opinión del comité de expertos, en su caso, y les notificará a las personas seleccionadas para recibir el apoyo económico, dentro de un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación. Si la documentación presentada está incompleta o incorrecta, la secretaría notificará por correo electrónico a la persona aspirante para efecto de que ésta, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, pueda completarla y concluir el trámite correspondiente. En caso de haberse concluido el plazo establecido y la persona aspirante no presente la información correspondiente, la secretaría podrá desechar la solicitud de apoyo.

VII. Las personas beneficiarias seleccionadas o, en caso de ser menores de edad, sus tutores o representantes legales, deberán de acudir ante la Dirección de Administración de la secretaría, dentro de los sesenta días siguientes de la notificación a que se refiere la fracción anterior, a recibir los apoyos económicos, previa firma del recibo de apoyo económico para los proyectos de Raíces Científicas, Savia e Impulso Científico Universitario, según corresponda.

Para el caso de los proyectos de Impulso Científico Profesional que ya cuentan con la opinión favorable del comité de expertos, en términos del artículo 11, fracción IV, de estas reglas de operación, las personas beneficiarias deberán realizar el trámite para recibir el apoyo único. Para ello, deberán entregar la documentación indicada en el artículo 10, fracción IV, inciso h), y firmar el recibo de apoyo económico emitido por la Secretaría.

VIII. Las personas beneficiarias recibirán de la secretaría los apoyos económicos correspondientes.

IX. La Dirección de Ciencia y Humanidades dará seguimiento al cumplimiento del desarrollo de sus actividades para la cual fue otorgado el apoyo económico a la persona beneficiaria, a través de la recepción de los reportes mensuales.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

- I. Información necesaria, de manera clara y oportuna, acerca del programa.
- II. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- II. Mostrar una actitud responsable y respetuosa para sus compañeros de grupo en los talleres; las autoridades, instituciones educativas y centros de investigación relacionados con los proyectos; así como con la secretaría.
- III. Participar en las actividades y eventos adicionales propuestos por la secretaría tales como cursos, talleres, conferencias, sesiones de simulacro, presentaciones finales, procesos de retroalimentación; así como en las juntas informativas a las que se convoque.
- IV. Atender cabalmente los demás lineamientos relacionados con el proyecto, los cuales serán dados a conocer por la Dirección de Ciencia y Humanidades al inicio de cada periodo de actividades.
- V. Adicionalmente y de acuerdo con el proyecto de participación las siguientes obligaciones:

- a) Para Raíces Científicas:

1. Asistir a las actividades que se realizarán de acuerdo con el calendario que la secretaría informe a las y los beneficiarios.

2. Acudir al punto de encuentro y de retorno de las actividades que para tal propósito defina la secretaría.

3. Entregar los reportes mensuales y un informe final de su participación en el programa.

b) Para Savia e Impulso Científico Universitario:

1. Entregar los reportes mensuales, un informe final y un artículo de divulgación del proyecto corto de investigación realizado durante el nivel que corresponda.

2. Establecer con el tutor investigador el esquema de participación y colaboración en el proyecto de investigación asignado.

c) Para Impulso Científico Profesional:

1. Entregar un informe final de su participación en la estancia corta de investigación, jornada de divulgación o difusión de la ciencia y humanidades o participación en congresos y/o concursos de ciencia nacionales o internacionales, según sea el caso.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría a través de la Dirección de Ciencia y Humanidades, será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestario,

organización, ejecución y evaluación. De igual manera en su carácter de instancia ejecutora, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que las acciones de los programas se realicen de manera articulada.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto de los programas.

III. Concertar con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, así como asociaciones civiles, instituciones de educación superior y centros de investigación públicos o privados y personas físicas acciones que permitan cumplir el objeto de los programas.

IV. Concentrar y dar seguimiento a la información del programa.

V. Publicar la convocatoria correspondiente.

VI. Seleccionar a las personas que resulten beneficiarias del programa Raíces Científicas y Savia.

VII. Seleccionar a las personas que resulten beneficiarias del programa Impulso Científico Universitario y Profesional, previa recomendación del comité de expertos.

VIII. Registrar y publicar en el sitio web de la secretaría la relación de personas beneficiarias.

IX. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación de los programas.

X. Dar publicidad a las reglas de operación de los programas y, en su caso, a sus modificaciones.

XI. Las demás previstas en estas reglas de operación y otras disposiciones, legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Sección segunda Comité de expertos

Artículo 20. Objeto

El comité de expertos es el órgano encargado de analizar y evaluar los proyectos Impulso Científico Universitario e Impulso Científico Profesional del programa, a fin de emitir una opinión motivada acerca de las personas que pueden ser beneficiarias.

Artículo 21. Integración del comité de expertos

El comité de expertos estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Dirección de Ciencia y Humanidades de la secretaría, quien será la o el presidente.

II. Al menos dos personas investigadoras inscritas en el Registro Estatal de Investigadores, quienes serán vocales.

Las personas enunciadas en la fracción II de este artículo, serán invitadas a participar por la persona que ocupe la presidencia o la persona que este designe. La invitación y designaciones deberán constar por escrito.

Las y los integrantes del comité de expertos tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de las personas integrantes del comité de expertos son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 22. Persona que ocupe la secretaría técnica

El comité de expertos se auxiliará de una persona que ocupe la secretaría técnica, quien será nombrada por la persona que ocupe la presidencia, y no deberá ser parte integrante del mismo comité, que tendrá derecho a voz, pero no voto dentro del mismo.

Artículo 23. Atribuciones del comité de expertos

El comité de expertos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Analizar y evaluar los proyectos de Impulso Científico Universitario e Impulso Científico Profesional del programa.

II. Recomendar a la secretaría aquellas personas que pueden ser seleccionadas como beneficiarias, mediante la emisión de una opinión motivada.

Artículo 24. Sesiones del comité de expertos

El comité de expertos sesionará, cuando menos, una vez al año a convocatoria de la persona que ocupe la presidencia. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes del comité de expertos, siempre y cuando asista la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del comité de expertos.

II. Notificar la convocatoria a las personas integrantes del comité de expertos, a través de la persona que ocupe la secretaría técnica.

III. Poner a consideración del comité de expertos, el orden del día de la sesión.

IV. Nombrar a la persona que ocupe la secretaría técnica.

V. Emitir su voto de calidad en caso de empate en la toma de los acuerdos.

VI. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar las personas integrantes del comité de expertos.

II. Elaborar y notificar la convocatoria de la sesión.

III. Verificar la asistencia a la sesión del comité de expertos.

IV. Ejecutar los acuerdos del comité de expertos.

V. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal del programa.

VI. Levantar y resguardar el acta de la sesión del comité de expertos.

VII. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de las personas integrantes del comité de expertos

Las personas integrantes del comité de expertos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.

II. Someter a la consideración del comité de expertos los asuntos que considere deban tratarse en sus sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.

IV. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por el comité de expertos

V. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social	Formación Temprana de Científicos.	Apoyos económicos para formación temprana de científicos.	Servicios para el fomento científico en niños, niñas y jóvenes.	Porcentaje de participantes satisfechos en las actividades de formación temprana de científicos realizadas.	$A=(B/C) *100$ B= Total de participantes satisfechos en las actividades de formación temprana de científicos realizadas. C= Total de participantes encuestados.

Artículo 29. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación de programa, en su caso, así como, el padrón de beneficiarios correspondiente en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa presupuestario deberá incluir la leyenda siguiente "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las

contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo I. Solicitud de apoyo de transporte del programa Raíces Científicas

	RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030</small>	SECIHTI <small>SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</small>	
			Grupo _____
CARTA DE SOLICITUD DE APOYO DE TRANSPORTE			
Mérida, Yuc. (día, mes y año)			
C. SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.			
Presente.			
<p>Por este medio le solicito de la manera más atenta apoyo de transporte por la cantidad de \$____.____ (son: _____ pesos 00/100 M.N.) para mi hijo (a) _____, integrante de la _____ Generación del proyecto Raíces Científicas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, debido a que vivo en el municipio de _____. Esta solicitud la realizo para que mi hijo (a) pueda trasladarse y asistir a las sesiones del módulo de _____.</p>			
Agradezco la atención prestada a esta petición.			
Atentamente			
_____ Nombre del padre o tutor		_____ Firma del padre o tutor	
_____ No. De Credencial de elector			
<p><i>Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.</i></p> <p><i>Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o] hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel./fax 9999.26.36.51 o acudir a la siguiente dirección: Calle 31A por 8 S/N col. San Esteban C.P. 97149, Mérida, Yucatán.</i></p>			

Anexo II. Solicitud de apoyo de transporte del programa Savia

Mérida, Yucatán, a (día / mes /año).

C. SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
Presente.

Por este medio y de la manera más atenta, le solicito apoyo de transporte por la cantidad de \$ _____ (son: _____ pesos 00/100 M.N. para mi hijo (a)

integrante del proyecto Savia de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para que se traslade y asista a las actividades propias del proyecto de investigación denominado

que realiza
bajo la coordinación del (a)
del (la)
correspondiente al Módulo
_____.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta petición.

Atentamente

Nombre del padre o
tutor

Firma del padre o
tutor

No. De Credencial de
elector

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel./fax 9999.26.36.51 o acudir a la siguiente dirección: Calle 31A por 8 S/N col. San Esteban C.P. 97149, Mérida, Yucatán.

Anexo III. Solicitud de apoyo de transporte del programa Impulso Científico Universitario



Mérida, Yucatán, a (día / mes /año).

C. SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
Presente.

Por este medio y de la manera más atenta, le solicito apoyo de transporte por la cantidad de \$_____ (son: _____ pesos 00/100 M.N. para que un servidor, integrante del proyecto Impulso Científico Universitario de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para trasladarme y asistir a las actividades propias del proyecto de investigación denominado _____ que realizaré bajo la coordinación del _____ (a) _____ del _____ (la) _____ correspondiente al Módulo _____.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta petición.

Atentamente

Nombre del solicitante
(o representante legal en caso
de aplicar)

Firma del solicitante (o
representante legal en caso
de aplicar)

No. De Credencial de
elector

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel./fax 9999.26.36.51 o acudir a la siguiente dirección: Calle 31A por 8 S/N col. San Esteban C.P. 97149, Mérida, Yucatán.

Anexo IV. Guía de solicitud de apoyo del programa Impulso Científico Profesional



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SECIHTI
SECRETARÍA DE CIENCIA,
HUMANIDADES, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN



Mérida, Yucatán, a (día / mes / año).

C. SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Presente.

Por este medio y de la manera más atenta, le solicito apoyo de transporte por la cantidad de \$_____ (son: _____ pesos 00/100 M.N.) para que un(a) servidor(a), estudiante del (semestre) de la carrera (nombre del programa de licenciatura) de la (nombre de la escuela en la que desarrolla sus estudios) asista a (especificar datos de la estancia corta de investigación, jornada de divulgación o difusión de ciencia y humanidades, de participación como ponente en congresos o como seleccionado en concursos de ciencia, humanidades o conocimientos, según corresponda) que realizaré en (fechas y nombre de la institución que organiza la actividad citada, indicando municipio, entidad o país en donde se realizarán las actividades, según corresponda).

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta petición.

Atentamente,

Nombre del solicitante

Firma del solicitante

No. De Credencial de
elector de la persona
solicitante

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel./fax 9999.26.36.51 o acudir a la siguiente dirección: Calle 31A por 8 S/N col. San Esteban C.P. 97149, Mérida, Yucatán.

Anexo V. Diagrama de flujo para apoyos económicos para Formación Temprana de Científicos

